



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 21 de agosto de 2018.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Juan José Martínez Alcalde

D. José Hernández Hernández

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Monserrat Villalba Cuerva

D. Francisco Olea Zurita

D. Buenaventura Garrido Hernández

No asisten:

Excusan su ausencia

D. Encarnación Hernández García

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Antonio Fernández Hernández

D. Carlos Delgado Carvajal

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada), a veintiuno de agosto abril de dos mil dieciocho, siendo las doce horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 11/06/2018

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos la Alcaldía de fechas 22/06/2018 y 14/08/2018.

3º.- Dar cuenta al Pleno del PMP 2º. Tr/2018, Ejecución Presupuesto 2º. Tr/2018, Seguimiento Plan de Ajuste 2º. Tr/2018 y Líneas Fundamentales Presupuesto/2019

4º.- Aprobación inicial expediente de modificación de presupuesto 05/2018, mediante Transferencias.

- 5º.- Aprobación definitiva proyecto actuación n. 01/2018, Para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas (MPO) en Parcela n. 117, Polígono 17, TM Valle del Zalabí, Promovido por Reciclajes Especialidades S.L.
- 6º. - Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, en Polígono 22, Parcelas 1, para instalación de una explotación avícola.
- 7º.- Aprobación Informe del Sr. Arquitecto-Técnico Municipal de fecha 25/06/2018, relativo a los límites de términos municipales entre Valle del Zalabí la Calahorra, Parcelas 277 y 281 del Polígono 42 Tm de Valle del Zalabí.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 11/06/2018

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejales tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 11/06/2018, que habían sido entregada.

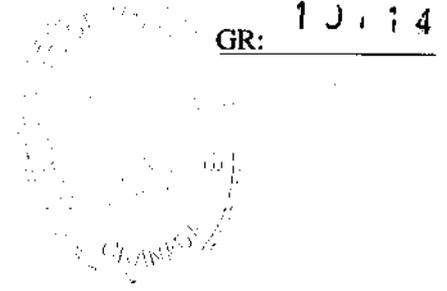
No habiendo más observaciones, ni rectificaciones, se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, en ese momento, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos la Alcaldía de fechas 22/06/2018 y 14/08/2018.

2.1- RESOLUCION DE ALCALDIA de Fecha: 22/06/2018

D. MANUEL ARANDA DELGADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ. GRANADA

En relación con la CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA LINEA 4.3.2.2. DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES-INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES , DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALESINVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Esta Alcaldía y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la solicitud de la convocatoria 2017 de Ayudas a Caminos Rurales al Amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2017 del PDR-A 2014-2020

Segundo: Tal y como establece el artículo 42 del R.O.F., aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 22.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dará cuenta al Pleno del Presente decreto, en la primera sesión ordinaria que se celebre, al objeto de su ratificación

Se somete a votación la presente Resolución para su ratificación, siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, por el Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.

2.2- RESOLUCION DE ALCALDIA de Fecha: 14/08/2018

Considerando

Primero: Que con fecha 08/08/2018 se ha recibido escrito en este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 775, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, N. 1 DE GUADIX, Procedimiento: Dilgs. Previas 351/2018 Negociado: SA
Nº. Rg.: 478/2018
N.I.G.: 1808943220180000816
De: ISABEL OLEA FERNÁNDEZ
Procurador/a: PABLO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Contra: MANUEL ARANDA DELGADO Y FRANCISCO FUENTES ESCUDERO

Segundo: Siendo necesario personarse y designar letrados par que ASISTAN y REPRESENTEN al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Valle del Zalabí: D. Manuel Aranda Delgado, así como del Sr. Arquitecto-Técnico: D. Francisco Javier Fuentes Escudero y HABIENDO dado ambos su conformidad para que por aparte de los servicios de letrado de Excm. Diputación Provincial de Granada le ASISTAN Y RRPRESENTEN

En uso de las facultades que establece el artículo 21.1i, de la ley 7/85, R.B.R.L., y artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones locales:

RESUELVO

Primero: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada los servicios de letrado para que se personen , ASISTAN y REPRESENTE al Alcalde del Ayuntamiento de Valle del Zalabí –D. Manuel Aranda Delgado- y del Sr. Arquitecto-Técnico: D. Francisco Javier Fuentes Escudero en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N. 1 DE GUADIX.

Procedimiento: Dilgs. Previas 351/2018 Negociado: SA
Nº. Rg.: 478/2018
N.I.G.: 1808943220180000816
De: ISABEL OLEA FERNÁNDEZ
Procurador/a: PABLO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Contra: MANUEL ARANDA DELGADO Y FRANCISCO FUENTES ESCUDERO

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Granada y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, N. 1 DE GUADIX, **Procedimiento: Dilgs. Previas 351/2018 Negociado: SA, Nº. Rg.: 478/2018. N.I.G.: 1808943220180000816**

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme establece el artículo 22 .2.a, de la ley 7/85.

3º.- Dar cuenta al Pleno del PMP 2º. Tr/2018, Ejecución Presupuesto 2º. Tr/2018, Seguimiento Plan de Ajuste 2º. Tr/2018 y Líneas Fundamentales Presupuesto/2019

Por mi la Secretaria-Interventora de esta Corporación informo a los Sres. Concejales que se ha cumplido con el suministro de Información al Ministerio y dentro de Plazo:

Primero: 2º. TR/2018 de PMP, con fecha 03/07/2018 se ha comunicado al Ministerio el PMP 2º. Tr/2018, siendo los datos:

Código corporación local: 01-18-907-Aaa-000
Nombre corporación local: Ayuntamiento Valle del Zalabí
Ejercicio: 2018
Periodo: Segundo Trimestre

PMP 2º. Trimestre año 2018 |

[1]. Ayuntamiento Valle del Zalabí
Ratio operaciones pagadas: 0,73
Importe pagos realizados: 248.435,16 €
Ratio operaciones pendientes: 13,51
Importe pagos pendientes: 14.912,01 €
PMP: 1,42



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PMP Global:
Importe pagos realizados: 248.435,16 €
Importe pagos pendientes: 14.192,01 €
PMP: 1,42

Segundo: Ejecución del Presupuesto/2018, 2º. Tr/2018

Con fecha 04/07/2018 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa a la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2018 correspondiente al 2º. Trimestre, donde se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y con el límite de deuda, siendo la deuda vida al final del trimestre vencido de /1.134.501,50 / euros.

Tercero: Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º. Tr/2018

Con fecha 10/07/2018 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa **Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º. Tr/2018**. Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24/03/2015, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

2º.- Trimestre año 2018

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

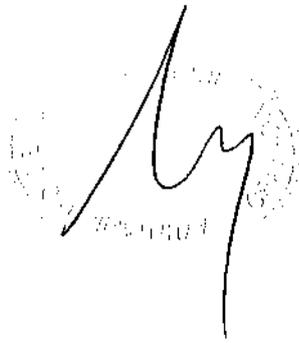
RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Real Decreto-ley 17/2014

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valle del Zalabí mediante acuerdo de Pleno, de fecha 24/03/2015, aprobó el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015, donde establecía que las EE.LL a las que se les está aplicando retenciones en la PIE, para compensar deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, 2, en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, para lo cual deberían presentar, telemáticamente, solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Con la aprobación del Plan de Ajuste se consigue la formalización de una operación de crédito, por el importe de las deudas pendientes de compensar al FFPP a un tipo de más bajo, así como que en el año 2015 no se pagaran intereses ni amortización.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valoró favorablemente, tal y como consta en la Resolución de fecha 11/05/2015

TERCERO.- Considerando la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUARTO.- Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha abierto la plataforma de captura de datos relativa al “Envío del Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional contenida en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, plataforma que estará disponible hasta el 30/06/2018.



Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME

Primero. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se emite el informe de seguimiento del Plan de Ajuste, sobre los siguientes extremos:

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del plan de ajuste

- 1.- Ingresos
- 2.- Gastos

Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

- 3.- Avaluos recibidos
- 4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
- 5.- Deuda comercial
- 6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
- 7.- Finalización del Plan de Ajuste

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 30/06/2018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

	1.692,44	1.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	00,00%
	146,01	286,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	00,00%

	1.834,44	2.056,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
	1.838,44	2.056,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
		0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
		2.055,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30/06/2018 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

	1.364,03	1.604,00	0,00	0,	0,00	0,0	0,00	0,00%
	281,84	270,00	0,00	0,	0,00	0,0	0,00	0,00%
	1.645,87	1.874,00	0,00	0,	0,00	0,00	0,00	0,00%
	60,09	169,66	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
	1.705,95	2.043,66	0,00	0,	0,00	0,00	0,00	-100,00%
		-0,06	0,0	0,	0,00	0,00	0,00	-100%
		2.043,72	0,0	0,	0,00	0,00	0,00	0,00%
		525,00				0,00	0,00	0,00%

		30,00						
--	--	-------	--	--	--	--	--	--

3.- Avales recibidos

No existe ninguna operación

4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

No existe ninguna operación

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Informes trimestrales de morosidad y del periodo medio de pago. El plazo para ambos (que tienen un acceso común) finaliza el 30 de abril de 2017, con la particularidad de que mientras la información sobre el periodo medio de pago es obligatoria para todas las entidades locales, el informe trimestral de morosidad solo han de remitirlo las entidades de población superior a 5.000 habitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.10 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, en la redacción dada por la Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

EL municipio de Valle del Zalabí no está obligado por tener una población inferior a 5.000 habitantes, por lo que deberá remitir información anual, cuarto trimestre/2018.

6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto que permanecerá abierta hasta el 30/06/2018, siendo la hora límite las 24:00 hora península.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del ayuntamiento de 2015 en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Cuarto: Líneas Fundamentales Presupuesto/2019

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Que con fecha 02/08/2018 se ha cumplido esta obligación de remitir al Ministerio de Hacienda las líneas fundamentales del Presupuesto para el año 2018 de este Ayuntamiento, esta información ha sido remitida vía telemática, estado abierta la aplicación hasta las 24:00 horas del día 14 de septiembre de 2018.

Los Datos económicos a consignar. Son las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposición deberá ser explicada.

Formulario de ingresos:

Debe informarse de los ingresos previstos en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2017, tanto de los corrientes, como de los de capital y financieros en términos agregados, y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- Las **previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- Las **previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

Para el año 2019 se realizará una estimación a fin de ejercicio de los derechos reconocidos netos. La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

Formulario de gastos:

Debe informarse de las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019, tanto las correspondientes a gastos corrientes como de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo simplificado entre las que derivan de una evolución tendencial y las que derivan de modificaciones de políticas.

Para el año 2019 se realizará una estimación a fin de ejercicio de las obligaciones reconocidas netas.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, **la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo** de la economía española, **que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas**. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2019 como límite el **2,4% y 27% respectivamente**.

Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Pasivos contingentes:



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

Los datos enviados son:

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto integran (consolidado de Entidades que la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

Entidad: "Valle del Zalabí" (Ayuntamiento, 1800, 18-907-A-A-000) - Usuario: crp18907

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto (Modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

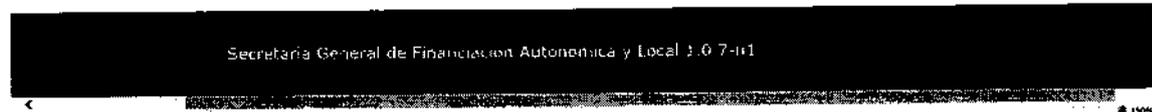
Estimación importes(1)

Ingresos	1.935.237,09	-6,28	1.813.658,69
Corrientes	1.786.600,79	-6,81	1.665.001,79
Capital	148.636,90	0,00	148.656,90
Financieros	0,00	0,00	0,00
Gastos	1.934.147,59	-6,13	1.815.676,69
Corrientes	1.616.709,10	-9,17	1.468.401,54
Capital	257.333,40	-26,03	190.353,40
Financieros	60.085,09	161,17	156.921,75
Saldo operaciones no financieras	61.195,19		154.903,75
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SECS	0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	61.195,19		154.903,75
Deuda viva a 31/12	1.022.159,89	-15,35	865.238,09
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	1.022.159,89	-15,35	865.238,09
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,57	-8,77	0,52

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
os	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
os	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
os	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00						

2017 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
 de años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.

- (2)
- Para Año 2018: Estimación de los Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas.
 - Para Año 2019: Estimación de los Previsiones/Créditos Iniciales

4°.- Aprobación inicial expediente de modificación de presupuesto 05/2018, mediante Transferencias.

Acto seguido por el Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del expediente n. 05/2018 de Modificación del Presupuesto de esta Entidad Local, ejercicio 2018, por no haberse previsto más gastos que los consignados inicialmente cuando se aprobó el 28/12/2017, las causas de esta modificación se debe a mayores gastos debido a los daños de la tormenta de fecha 09/05/2018, adquisición de placas de calles.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

	Aumentos y nueva	Aumentos
	REPARAC. MANTEN. Y CONSERVA. INFRAESbines	
170	21000 naturales.	7.000,00
333	21000 Repar., consrv. y mante. casa cultura y muse	2.000,00
15322	21000 Rep. y Mante. Vias Publicas	6.000,00
1631	22109 Suministros varios - Viarios-	1.682,91



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

171	22199	OTROS SUMINISTROS. Parques y Jardines	2.000,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS.- Piscinas (cloros y otros)	1.500,00
929	619	Daños tormentas	16.891,01
942	46100	Trsnf. Diput (Teleas. Bop, Inform..) Control palomas	3.375,00
9231	636	Aquisicion placas calles	13.010,00
241	60902	MATERIALES PFEA	20.000,00
		Total modificaciones	73.458,92

Pro.	Eco.	Descripción	Baja
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	29.159,20
		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	
920	121	FUNCIONARIOS	20.127,24
		RETRIBUCIONES PERSONAL AYD. DOM. Y	
2312	13100	DEPENDENCIA	4.000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	12.000,00
2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYD. DOM. Y DEPEN	3.000,00
337	22700	Socorrista piscina	5.172,48
		Total modificaciones	73.458,92

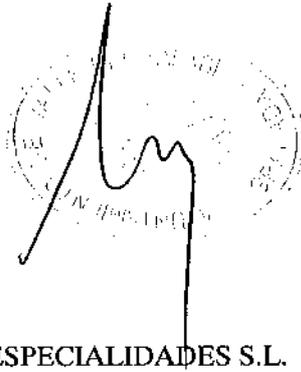
Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, por el Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.

5º.- Aprobación definitiva proyecto actuación n. 01/2018. Para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas (MPO) en Parcela n. 117, Polígono 17, TM Valle del Zalabí, Promovido por Reciclajes Especialidades S.L.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 08/02/2018, D. Serafín García Fernández, con NFI en representación de la Mercantil Reciclajes Especialidades S.L., con C.I.F. con domicilio en C/ José María Miranda, n. 2, 1ºA, 18511-Guadix (Granada), ha presentado proyecto de actuación para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas (MPO) en Parcela n. 117, Polígono 17, TM Valle del Zalabí (Granada).

En el expediente consta informa del Arquitecto-Técnico emitió informe favorable para su admisión, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE SEPARACIÓN DE MEZCLAS DE POLIOLEFINAS (MPO) A UBICAR EN SUELO NO URBANIZABLE.



URBANIZABLE.

SOLICITANTE: RECLICLARES ESPECIALIDADES S.L.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Serafín García Fernández en representación de RECLICLARES ESPECIALIDADES S.L., y analizado el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Ortiz Marín, se comprueba:

Se proyecta la implantación en suelo no urbanizable de una planta industrial destinada a la separación de mezclas de poliolefinas (MPO), mediante la legalización y cambio de uso de una nave industrial y sus correspondientes suministros, existente en el paraje de los llanillos de arriba, parcelas 117 del polígono 17 del catastro de rústica.

La parcela sobre la que se proyectan las instalaciones se encuentra clasificada urbanísticamente como no urbanizable de protección General con una superficie, según proyecto de 52.810 m², y según la documentación catastral aportada corresponde a las fincas 117 del polígono 17, donde existen 3 construcciones con 1.313 m² construidos en total.

Las instalaciones proyectadas se ubican en el interior de las edificaciones existentes sin generar nuevas construcciones, previéndose la realización de pavimentos exteriores en la explanada para almacén, mediante zahorras, hormigonado y asfaltado; acondicionamiento interior de la nave principal de 1.100 m² para la implantación de la industria, oficina, aseos, vestuarios y zona de descanso del personal; Cobertizo lateral de 110 m² donde se implantará el sistema de tratamiento de aguas de proceso; edificación existente de 53 m², se destinará a laboratorio; foso semisótano se destinará a depósito de lodos; Instalación de nuevo transformador eléctrico; se habilitará el pozo existente para suministro de agua y depuración.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento califican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

La inversión prevista es 190.000 € y el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos se fija en 30 años.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA.

Tras el análisis de la documentación contenida en el proyecto de Actuación, procede la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado.

Con fecha 06/03/2018 esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 53, de fecha 19/03/2018, e igualmente se publica el expediente en la página del Ayuntamiento de Valle del Zalabí Inicio » Tablón de anuncios » PROYECTOS DE ACTUACION, siendo la dirección

<https://www.valledelzalabi.org/web/proyecto-de-actuacion-12018-poligono-17-parcela-117>



Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26/04/2018 se remite copia del expediente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Delegación Provincial de Granada, Servicio de Urbanismo, recibiendo la documentación el día 07/05/2018 -tal y como consta en el expediente-.

Con fecha 27/07/2018, y con número de Registro de entrada 752, se recibe el emite informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Granada, S/Ref: SGMAOT/URB/RVS/JSG/PA/62/2018. Asunto: Informe de la Delegación Territorial: Proyecto de Actuación para implantación de planta de separación de mezclas de poliolefinas, en parcela catastral 117 del polígono 17 del término municipal de Valle del Zalabí, promovido por RECICLARES ESPECIALES, S.L.

Examinado el Proyecto de Actuación remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la efectos previstos en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto 525/2008 y a tenor de lo establecido en el decreto de la Presidente 4/2013, Decreto 151/2012, Decreto 342/2012 y Decreto 163/2013, en relación con el artículo 43.1.d) de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente **Informe**:

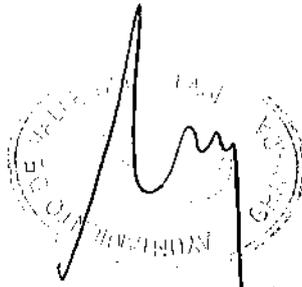
Se proyecta la implantación de una planta industrial destinada a la separación de mezclas de poliolefinas (MPO), mediante la legalización y cambio de uso de una nave industrial y sus correspondientes suministros, existente en el denominado paraje de "Los Llanillos de arriba" parcela 117 del polígono 17 del término municipal de Valle del Zalabí, promovido por RECICLARES ESPECIALES, S.L.

La parcela sobre la que se proyectan las instalaciones tiene una superficie de 52.810 m², y según la documentación catastral aportada corresponde a las fincas 117 de polígono 17, donde existen actualmente tres construcciones con 1.313 m² construidos en total.

Sobre esta parcela y estas mismas edificaciones se tramitó un Proyecto de Actuación, tendente a la legalización y uso propuesto sobre estas instalaciones existentes, (246-2009), informando favorablemente el 11/11/2009, por parte de este servicio y posterior aprobación por parte del pleno municipal. Según se desprende de la documentación aportada esta actuación no ha sido llevada a cabo, presentándose este nuevo proyecto en su día informado.

Las instalaciones proyectadas se ubican en el interior de las edificaciones existentes, sin generar nuevas construcciones, básicamente el acondicionamiento interior de la nave principal de 1150 m² para la implantación de la industria, oficina, aseos, vestuarios y zona de descanso del personal.

También se acondicionarán para esta actividad las construcciones auxiliares siguientes: Cobertizo lateral de 110 m² donde se implantará el sistema de tratamiento de aguas de proceso y Edificación existente de 53 m², se destinará a laboratorio, foso semisótano se destinará a depósito de lodos. Todo esto de un total construido de 1.313 m², lo que supone una ocupación de 0,0248 m²/m².



El Municipio de Valle del Zalabí se rige por la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17/07/1996 y el documento del PGOU- adaptación Parcial a LOUA, aprobado definitivamente con fecha 24/01/2012.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento califican los terrenos donde se ubica la actividad como **Suelo no Urbanizable de Protección General, de Carácter Natural o Rural**, considerándose como uso compatible las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

Del examen del proyecto se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos. Esta actuación se encuentra aproximadamente a 1.350 m lineales del S.U. (Alcudía de Guadix).

Como consecuencia de todo lo anterior, se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

El presente informa solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42.3 LOUA).

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometiéndolo a otro criterio superior o mejor razonado.

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista del informe y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. lo que procede, ahora, es la aprobación definitiva, por parte del Pleno de esta Corporación, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. Serafín García Fernández, con NFI en representación de la Mercantil_Reciclajes Especialidades S.L., con C.I.F. con domicilio en C/ José María Miranda, n. 2, 1ªA, 18511-Guadix (Granada, comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración se fija en un plazo de 30 años, tal y como se desprende del proyecto de actuación, página 12 y siguientes del proyecto de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.



El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, por el Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.

6º. - Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, en Polígono 22, Parcelas 1, para instalación de una explotación avícola.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 13/02/2018 y con número de registro de entrada 149 D. Antonio Ramón Guerrero Sánchez, con NIF: n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carretera, n. 15 – Cogollos de Guadix, Granada, presentó en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para la instalación de una Explotación Avícola de Broilers, Línea Eléctrica de Media Tensión 20 KV, Centro de Transformación Intemperie 50 KVA y Red de Baja Tensión, situado en paraje “Trance del Hambre” Polígono 22, Parcela 1, en suelo no urbanizable de protección general; proyecto que ha sido redactado por redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 644- D. Manuel Salazar Fernández.

Con fecha 07/03/2018 esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 53, de fecha 19/03/2018, e igualmente se publica el expediente en la página del Ayuntamiento de Valle del Zalabí Inicio » Tablón de anuncios » PROYECTOS DE ACTUACION, siendo la dirección

<https://www.valledelzalabi.org/web/proyecto-de-actuacion-62017>

Consta la siguiente documentación:

CERTIFICADO de la Secretaria de este Ayuntamiento donde hace constar

Primero.- Tal y como establece el art. 43.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 05/06/2018 fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación, que se está tramitando en este Ayuntamiento, presentado por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carretera, n. 15 –Cogollos de Guadix, Granada, redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 644, D.

Manuel Salazar Fernández, para la instalación de una Explotación Avícola de Broilers, Línea Eléctrica de Media Tensión 20 KV, Centro de Transformación Intemperie 50 KVA y Red de Baja Tensión, situado en paraje “Trance del Hambre” Polígono 22, Parcela 1, encontrándose clasificadas como no urbanizable de protección General.

Segundo.-Consta en el expediente INFORME del Sr. Arquitecto-Técnico municipal de fecha 05/03/2018, que fue remitido al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, y que se transcribe al presente certificado:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, y analizado el proyecto, se comprueba:

Se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 50.400 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección general situado en el paraje “Trance del Hambre”, polígono 22 parcelas 1, referencia catastral 18059A022000010000RL.

Las parcelas sobre la que se proyecta la explotación avícola presentan una superficie de 144.573 m² según refleja el proyecto.

La explotación agrícola se compone de dos naves de 1.595,48 m² de superficie útil cada una, con una planta de alzada y con una capacidad de 50.400 pollos de cebo por camada, y dependencia anexa destinada a aseo, oficina, almacén y distribuidor, con un total de 3.332,50 m² de superficie construida, y una nave almacén de 300 m²; la total superficie construida de la explotación es de 3.632,50 metros. La ocupación es de 2,51 % de la superficie de la parcela. La separación a linderos de la parcela es superior a 20 metros. El proyecto incluye la realización de las infraestructuras necesarias para la explotación, tales como líneas eléctricas, transformador eléctrico, depósito de aguas y silo.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las declaradas de utilidad pública o de interés social.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.



La parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana. La distancia al núcleo de población más próximo (Alcudia-Exfiliana) es de aproximadamente 2.263 metros.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 35 años, y una inversión de 245.604,50 €.

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, sometiendo la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental (categoría 10.10) previamente a la concesión de la licencia.

A tenor del cuerpo del informe, procede la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe de la Oficina Comarcal Agraria, en cuanto a la idoneidad de la ubicación.

Tercero.- Consta en el expediente que con fecha 08/06/2018 tubo entrada en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente del Proyecto de Actuación que se está tramitando en este Ayuntamiento e igualmente consta el sello de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Tal y como establece la LOUA en su Artículo 43.1.d, la Consejería competente, en materia de urbanismo, debe emitir informe en el plazo no superior a treinta días, esto es desde el 11/06/2018 al 11/07/2018, y puesto que la día de la fecha no se ha recibido información alguna, se entiendo que este informe es positivo, por lo que este Pleno debe acordar aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, con NIF n. 54.104.238-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carretera, n. 15 -Cogollos de Guadix, Granada, redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 644, D. Manuel Salazar Fernández, para la instalación de una Explotación Avícola de Broilers, Línea Eléctrica de Media Tensión 20 KV, Centro de Transformación Intemperie 50 KVA y Red de Baja Tensión. en suelo no urbanizable de protección general, situado en paraje "Trance del Hambre" Polígono 22, Parcela 1, encontrándose clasificadas como no urbanizable de protección General.

Continúo informando el Sr. Alcalde, que tal y como establece la LOUA en su Artículo 43.1.d, la Consejería competente, en materia de urbanismo, debería haber emitido informe en el plazo no superior a treinta días, y puesto que la día de la fecha no se ha recibido información alguna, se entiendo que este informe es positivo, por lo que este **Pleno debe acordar:**

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Carretera, n. 15 -Cogollos de Guadix, Granada, redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 644, D. Manuel Salazar Fernández, para la instalación de una Explotación Avícola de Broilers, Línea Eléctrica de Media Tensión 20 KV, Centro de Transformación Intemperie 50 KVA y Red de Baja Tensión. en suelo no urbanizable de protección general, situado en paraje "Trance del Hambre" Polígono 22, Parcela 1, encontrándose clasificadas como no urbanizable de protección General.



Publicar esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. . Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, con NIF n. comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 30/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a la solicitud de la licencia deberá venir acompañado de los informes sectoriales, puesto que este Ayuntamiento no podrá concederle licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 35 años, a la vista de lo establecido en el proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n. 644, D. Manuel Salazar Fernández,

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Segundo: Que este Ayuntamiento se libera de cualquier tipo de responsabilidad, si en el futuro se anula este acuerdo por la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, debiendo presentar el Promotor escrito aceptando tal condición

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba Cuerva, por el Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández.



7º.- Aprobación Informe del Sr. Arquitecto-Técnico Municipal de fecha 25/06/2018, relativo a los límites de términos municipales entre Valle del Zalabí la Calahorra, Parcelas 277 y 281 del Polígono 42 Tm de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que por parte del Sr. Arquitecto Técnico con fecha firma 02/07/2018 ha emitido el siguiente informe:

INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL

ASUNTO: Informe sobre los límites de términos municipales entre Charches y La Calahorra, parcelas 277 y 281 del polígono 42 del Catastro de Valle del Zalabí.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico municipal, en relación con el escrito presentado por Dña. María del Carmen Vallecillos Ruz, en el que pone de manifiesto la problemática suscitada por la alteración catastral de los límites de términos municipales, quedando sus dos parcelas partidas por los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra, analizada la planimetría catastral histórica suministrada por la Gerencia Catastral de Granada y contrastada con la actual cartografía obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro, se comprueba:

Que realmente las parcelas catastrales 277 y 281 del actual catastro, correspondientes a las parcelas 232 y 231 del polígono 33 antiguo plano catastral, se ubican actualmente, parte en el término municipal de Valle del Zalabí y parte en el término municipal de la Calahorra, cuando según la cartografía histórica suministrada por la Gerencia del Catastro, **estas parcelas estaban íntegramente el antiguo término municipal de Charches (hoy perteneciente al Valle del Zalabí).** Se adjunta planimetría contrastada a la que se hace referencia para su comprobación.

Sobre la parcela 281, existe construida una granja avícola, registrada a todos los efectos en el municipio de Valle del Zalabí.

Mantenida reunión técnica de ambos Ayuntamientos en la Gerencia Catastral, se nos informa de que para la alteración de los límites de términos en la zona indicada (parcelas 277 y 281), es necesario aportar acuerdo de conformidad de ambos Ayuntamientos.

A la vista de lo indicado, procede adoptar acuerdo reconociendo como válidos el límite de parcelas reflejado en el plano histórico, y solicitar a la Gerencia Provincial del Catastro, la rectificación de los límites actuales, dejando de esta forma la totalidad de las fincas y construcciones dentro del término municipal de Valle del Zalabí.

La solicitante aporta el título de propiedad de las parcelas 277 y 281 del polígono 42 de Charches, y escrito firmado por D. Manuel García García, como titular de la parcela 35 del polígono 501 de La Calahorra, parcela a la que se le ha anexo esta porción de la finca, en el que manifiesta que la porción descrita no pertenece a su finca.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal los Sres. Concejales que asisten a este Pleno y siendo estos, por el Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan

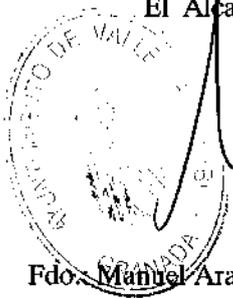
José Martínez Alcalde y D. Carmen Raquel Jiménez Magro D. Monserrat Villalba y por el Grupo Municipal del P.P., : D. Francisco Olea Zurita y D. Buenaventura Garrido Hernández., **acuerdan que por parte de la Gerencia Catastral de Granada que las parcelas catastrales 277 y 281 del actual catastro, correspondientes a las parcelas 232 y 231 del polígono 33 antiguo plano catastral, se ubican actualmente, parte en el término municipal de Valle del Zalabí y parte en el término municipal de la Calahorra, aparezcan en su integridad en el Término Municipal de Valle del Zalabí, ya que estas parcelas estaban íntegramente el antiguo término municipal de Charches (hoy perteneciente al Valle del Zalabí).**

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistentes, siendo las doce horas treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 22 de agosto de 2018

Vº. Bº.

El Alcalde



Fdo: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria

Fdo: María José Puerta García